

130



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 11 NOV 2020

Exp. 110014-003-049-2016-01373-00

Se niega por improcedente la anterior petición elevada por la apoderada judicial de la entidad demandante, de corregir y decretar el secuestro de la cuota parte del inmueble de propiedad del demandado MARIO ALBERTO PINILLA, toda vez que el presente proceso ejecutivo, se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019 (fl. 177 C-1).

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 110014-003-049-2016-01373-00 a la hora de las 8:00 a.m. 12 NOV 2020
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB